



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO CONSEJO REGIONAL



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 165-2011-CR/GRC.CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, en décima Sesión Ordinaria de fecha diecisiete y continuada en fecha veinticuatro de octubre del año dos mil once, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por ley N° 27680 “Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, establece: “*Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...)*”.

Que, el artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 modificada por la Ley N° 29053, establece que el Consejo Regional: “*Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)*”.

Que, es necesario efectuar un estudio exhaustivo e interpretativo de la Ley N° 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios reconocidos en el Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo; con la participación de las Comunidades Campesinas y Nativas, Funcionarios Públicos, Sociedad Civil e Instituciones en general a los efectos de socializar y sensibilizar sobre los alcances de la Ley en mención, para promover la cultura del conocimiento inclusivo.

Que, el departamento del Cusco, cuenta con 976 comunidades campesinas y 61 comunidades nativas, pueblos indígenas y originarios de nuestro ámbito regional, que tienen el derecho de conocer la Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios reconocidos en el Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo; a efectos de socializar y defender los derechos establecidos en la Convenios Internacionales, la Constitución Política del Estado y las Leyes Nacionales.

El Consejo Regional del Cusco en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Reglamento Interno de Organización y Funciones, ha aprobado emitir el presente; y por tanto:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, a la Comisión Ordinaria de Asuntos Agropecuarios, Comunidades Campesinas y Nativas del Consejo Regional del Cusco, la organización y realización del Seminario Taller “**INTERPRETACIÓN Y SOCIALIZACIÓN DE LA LEY N° 29785 – LEY DE DERECHO A LA CONSULTA PREVIA A LOS PUEBLOS INDIGENAS U ORIGINARIOS, RECONOCIDOS EN EL CONVENIO 169 DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO OIT**”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Convocar, a las Comunidades Campesinas y Nativas del departamento del Cusco, a las instituciones públicas y privadas y a la sociedad civil en su conjunto, para participar del evento en mención, a través de sus representantes.

ARTÍCULO TERCERO.- La Comisión Ordinaria de Asuntos Agropecuarios, Comunidades Campesinas y Nativas, contará con la participación de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, y la Dirección Regional de Agricultura, a los efectos de apoyar las acciones necesarias que demande la organización del evento en mención.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

Dado en la ciudad del Cusco a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil once.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
.....
Ing° Pablo Olivera Baca
CONSEJERO DELEGADO - PERIODO 2011
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO

